ORDEN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL PROCESO DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
No. DE ORDEN	OS-023-2026
CONTRATISTA	FREYLESOFT S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901085922-9
PLAZO D EJECUCIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	$ 18.000.000
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No 7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** según Decreto No. 334 del 16 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de abril de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA**, por una parte y por la otra **JOSE DAVID FREYLE VARELA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.042 en nombre y representación legal de la sociedad **FREYLESOFT S.A.S** identificada con Nit 901085922-9 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios que se basa en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

La ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

En este orden de ideas, la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C, en desarrollo de su régimen especial de contratación y de conformidad con su manual interno, requiere adelantar la contratación de una solución tecnológica especializada para el proceso de interventoría y supervisión contractual, con el fin de modernizar la gestión documental, optimizar la trazabilidad de las actuaciones, automatizar procesos repetitivos y fortalecer el control sobre la ejecución y liquidación de los contratos. La utilización de mecanismos manuales y hojas de cálculo ha demostrado ser insuficiente para atender eficientemente las necesidades institucionales, dada la dispersión de la información, la posibilidad de errores operativos y las limitaciones en la generación oportuna de informes y alertas.

Por la naturaleza del objeto a contratar, que comprende no solo el acceso a una herramienta informática sino también su implementación, parametrización, capacitación, soporte técnico y acompañamiento funcional, se considera procedente estructurar la relación jurídica mediante un contrato que integre tales obligaciones, salvo disposición expresa distinta contenida en el manual de contratación de la entidad. Esta modalidad contractual garantiza mayor seguridad jurídica, permite definir adecuadamente el alcance de las prestaciones y facilitar el control y seguimiento por parte de la supervisión contractual.

De igual forma, la herramienta facilitará el trabajo articulado entre áreas jurídicas, administrativas, financieras y de supervisión, permitiendo una mejor coordinación interinstitucional y una mayor confiabilidad en la información utilizada para el seguimiento contractual. Esto se traduce en una mejora sustancial de la gestión interna y en un apoyo efectivo a la toma de decisiones de la entidad.

En merito de lo expuesto y por solicitud de la Subdirección Administrativa Y Financiera de la ESE Clínica De Maternidad Rafael Calvo C. se requiere la contratación de un software especializado que permita gestionar de manera integral el proceso de interventoría y supervisión contractual, optimizando la elaboración, control, consulta, seguimiento y trazabilidad de la información, soportes y documentos derivados de la ejecución contractual, en reemplazo de mecanismos manuales de manejo de información, tales como hojas de cálculo o formatos dispersos, los cuales resultan menos eficientes, más susceptibles de error y con limitaciones para la consolidación oportuna de datos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA Preste el servicio de Suministro, Implementación, Parametrización,

Capacitación Y Soporte Técnico De Un Software Especializado Para El Proceso De Interventoría Y Supervisión Contractual Según Las Necesidades De La Ese Clínica De Maternidad Rafael Calvo C.

Especificaciones esenciales del Servicio: El servicio a contratar comprende el suministro, implementación, parametrización, capacitación y soporte técnico de un software especializado para la gestión integral de los procesos de supervisión e interventoría contractual de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. La solución deberá permitir la centralización de la información contractual, así como la recepción, registro, gestión y seguimiento de las cuentas de cobro asociadas a los contratos, la gestión de documentos y soportes, el seguimiento de obligaciones y actividades contractuales, la generación de alertas, la consulta y generación de reportes, y la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante la ejecución y liquidación de los contratos.

El software deberá responder a las necesidades operativas de la entidad, facilitando el seguimiento integral de la ejecución contractual y el control de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas como soporte de las obligaciones ejecutadas, garantizando el acceso oportuno a la información, su integridad, seguridad, confidencialidad y trazabilidad, así como la consulta y control de los documentos contractuales desde una plataforma tecnológica de fácil uso y adaptada a los requerimientos institucionales.

Condiciones Técnicas Exigidas:

- La solución deberá ser un sistema modular de gestión contractual e interventoría y cumplir mínimo con:
- Acceso web seguro.
- Acceso por perfiles y roles autorizados.
- Centralización de contratos, soportes, informes, actas y documentos de interventoría.
- Búsqueda y consulta de documentos.
- Generación y exportación de reportes editables y de lectura.
- Trazabilidad de actuaciones y cambios en la información.
- Soporte técnico durante implementación y operación inicial.
- Capacitación a usuarios designados.
- Respaldo y seguridad para proteger la confidencialidad e integridad de los datos.
- Compatibilidad con equipos e infraestructura tecnológica básica de la ESE Clínica.
- Registro del contrato y de su respaldo presupuestal, incluidos CDP y registro presupuestal.
- Gestión de adicionales contractuales u otrosíes.
- Firma electrónica de documentos contractuales.
- Radicación y trámite de cuentas de cobro.
- Supervisión contractual mediante actas de inicio, certificados y notificaciones.
- Gestión de causación, pago y liquidación contractual.
- Cobertura del ciclo completo de contratación, desde el registro hasta la liquidación.
- El proveedor garantizará que la solución se ajuste a este estudio previo y permita gestionar adecuadamente la interventoría y supervisión contractual.

SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 8.- Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato 9. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. 10. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el

valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar soporte técnico presencial o remoto para atender los requerimientos de los usuarios relacionados con los sistemas de Recepción de cuentas e Interventoría de la Clínica Maternidad Rafael Calvo C. En caso de presentarse situaciones urgentes relacionadas con el objeto contractual fuera del horario laboral, atender oportunamente los requerimientos que sean solicitados.
2. Mantener actualizada la información correspondiente a los pagos realizados por la Clínica respecto de los contratos registrados en el sistema de Interventoría, garantizando la integridad y consistencia de la información registrada.
3. Realizar y entregar copias de seguridad periódicas de la información y de los sistemas de Recepción de cuentas e Interventoría, para su correspondiente archivo y custodia por parte de la Clínica Maternidad Rafael Calvo C., de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
4. Capacitar al personal de la Clínica Maternidad Rafael Calvo C. encargado del manejo de los sistemas, incluyendo el registro y reporte de información, la retroalimentación sobre su funcionamiento y las nuevas funcionalidades o actualizaciones que sean implementadas.
5. Realizar el mantenimiento y actualización de los sistemas de software, teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable, cuando haya lugar a ello o cuando sea solicitado por el supervisor o interventor del contrato, previa evaluación y determinación de la necesidad de efectuar los ajustes correspondientes.
6. Presentar, mediante informe, un sistema de semáforo de contratos, que permita identificar aquellos que se encuentren disponibles o en condiciones para iniciar o realizar el proceso de liquidación.
7. Presentar un informe estadístico mensual del proceso de Recepción de cuentas, en el cual se evidencie, entre otros aspectos, la cantidad de cuentas recibida por la entidad, su caracterización por área, los tiempos de recepción y transferencia desde el área de recepción hacia el área responsable, los tiempos de respuesta y demás indicadores que permitan realizar seguimiento y generar estadísticas sobre el comportamiento del proceso.
8. Mantener actualizado el proceso y el sistema de Recepción de cuentas de la Clínica Maternidad Rafael Calvo C., realizando los ajustes y mejoras que sean necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.
9. Realizar la actualización, mantenimiento y ejecución del sistema de Interventoría, incluyendo la generación de liquidaciones de contratos de acuerdo con los formatos y requerimientos que se encuentren vigentes y debidamente establecidos.
10. Actualizar y mantener el módulo de seguimiento de liquidaciones del sistema de Interventoría, de manera que permita realizar el control y seguimiento de las liquidaciones efectuadas.
11. Entregar a la Clínica, al finalizar la ejecución del contrato, la información relacionada con las herramientas implementadas, incluyendo la documentación técnica disponible, las actualizaciones realizadas y demás información necesaria para facilitar su conocimiento, administración y continuidad.
12. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la implementación, mantenimiento, actualización y ejecución de los sistemas objeto del contrato. Dicha información no podrá ser utilizada, divulgada, reproducida o suministrada por el contratista para fines personales, comerciales o para cualquier otro propósito diferente al cumplimiento del objeto contractual.
13. Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean inherentes a la naturaleza del servicio contratado y que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CUARTA. - INFORMES: El Contratista deberá presentar un informe de ejecución de la prestación de servicio realizada a la ESE CLINICA.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. **2,** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del

presente Contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA:

1. Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la implementación y parametrización del software.
3. Proporcionar los requerimientos y lineamientos institucionales necesarios para la configuración de la plataforma.
4. Facilitar el acceso y participación de los funcionarios designados para las actividades de implementación, capacitación y puesta en funcionamiento del software.
5. Validar la parametrización, funcionalidades y entregables de la plataforma, informando oportunamente las observaciones a que haya lugar.
6. Informar al contratista las fallas, inconsistencias o requerimientos relacionados con el funcionamiento del software.
7. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos al contratista de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.
9. Recibir y verificar los informes, documentos, respaldos y demás entregables derivados de la ejecución contractual.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su adecuada ejecución

SÉPTIMA – VALOR: El valor total del contrato es hasta por la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000), incluido el IVA,** si a ello hubiere lugar, suma que la ESE CLÍNICA cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2026, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa y hace parte integral de la presente Orden de servicio.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: El valor será cancelado en 4 cuotas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000**). Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de los informes señalados en la cláusula tercera del presente documento, acreditación del pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y cancelación de las estampillas del orden departamental a que hay lugar. La E.S.E.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La cancelación del valor de la presente orden se realizará dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, previa presentación de factura correspondiente, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social integral.

NOVENA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de Presupuesto de la ESE CLÍNICA, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato.

DECIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato a realizar será hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) MESES más, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA. SEGUNDA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subdirector Administrativo. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista,

el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo. **c)** Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. **d)** Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. **e)** Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. **f)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

DECIMA TERCERA. - GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. -NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.

DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA - DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO**: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria el 50% del valor del contrato.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivas del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESE CLINICA, oficina de correspondencia ubicada en Alcibia Sector María Auxiliadora Calle 29 N.38-28, al respectivo supervisor del contrato y al contratista en la dirección y/o correo electrónico, la cual se tomará de la documentación requerida.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos Previos**. b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Propuesta de servicios, **d)** copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, **e)** Certificado de antecedentes judiciales (Contraloría, Procuraduría, policía, medidas correctivas, Inhabilidades por delitos sexuales, REDAM) de representante legal y la persona jurídica o persona natural según aplique. **f)** Copia del RUT del CONTRATISTA, **g)** Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, **h)** Garantía Única si aplica. **i)** Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Toda contratación implica riesgos, es por eso que en el Estatutos internos de la empresa, el acuerdo004 de 2024 que modificó el acuerdo 001 de 2022 y resolución 486 de 2024 que modificó la resolución 0097-2022 que aprobó y adopto el Reglamento interno de contratación de la entidad, tratándose de la celebración, ejecución y liquidación de contratos exige que la persona contratista que ampare a la Entidad mediante la expedición de una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena.

De acuerdo con lo anterior, y En consideración a la especialidad de los procesos a desarrollar y por la naturaleza de los productos integrantes del mismo y de las obligaciones contractuales, se hace necesario la exigencia al contratista de afianzar el cumplimiento, la calidad de los servicios a prestar, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del recurso humano que el contratista emplee en la ejecución del contrato así:

a) **El cumplimiento general de obligaciones adquiridas por el contrato**, en cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **La calidad de los servicios a prestar** por cuantía del 20% del valor del contrato y con una vigencia de igual al término del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la firma del acta de inicio del mismo.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato,** por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena, **PARÁGRAFO**: para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su propuesta.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Supervisor

Proyectó: Lizeth Giraldo
Prof. Jurídico